



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 14 MAR. 2023

RADICACIÓN: 2020-00207
PROCESO: Ejecutivo Singular

Ingresa al Despacho el presente asunto pendiente de resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante tendiente a la terminación del proceso por transacción

Pues bien, el apoderado de la parte ejecutante allega escrito de transacción suscrito por las partes del presente litigio, al cual llegaron con el animo de dar por terminado el presente proceso judicial.

Ahora bien, no se ordenará el traslado del escrito a la parte ejecutada, como lo señala el inciso segundo el artículo 312 de CPG, habida cuenta de la misma no se finiquitó su notificación.

Así las cosas, este Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por TRANSACCION, de conformidad con el escrito obrante en el expediente y de lo regulado en el artículo 312 del CPG, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Al tenor a lo solicitado por la parte ejecutante, se ordena EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el asunto. En consecuencia, por secretaría oficiese.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo de las diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
15 MAR. 2023
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO